

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-301

Folio No. 0000500005813

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-104196.13, de fecha 19 de abril de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500005813:

- "Proporcione información estadística desde el año 2002 a la fecha*
- *Cuántos casos de sustracción internacional de menores han habido siendo México el estado requiriente*
 - *Cuántos casos de sustracción internacional de menores han habido siendo México el estado requerido*
 - *De cuántos casos se ha obtenido el cumplimiento a la Convención de la Haya aplicable siendo México el estado requiriente*
 - *De cuántos casos se ha obtenido el cumplimiento a la Convención de la Haya aplicable siendo México el estado requerido*
 - *Informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Convención de la Haya aplicable siendo México el estado requerido*
 - *Informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Convención de la Haya aplicable siendo México el estado requiriente"*

(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-104196.13, de fecha 19 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre la solicitud de **información estadística**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado recopiló el análisis estadístico realizado a partir de información proporcionada por la Autoridad Central Mexicana sobre la aplicación de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores correspondiente al año 2008 (información que se envía en anexo). Adicionalmente, se adjuntan las estadísticas elaboradas por esta Dirección General correspondientes a los años 2009-2012.*



Cabe señalar que la información proporcionada incluye el número de casos de sustracción internacional de menores desglosados por país requirente (incluido México) y por año, el número de menores involucrados, así como el tipo de cierre que tuvieron los mismos.

*Adicionalmente, se informa que la Autoridad Central Mexicana, conforme a la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, ha sido albergada por distintas unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores. A partir de 2009, la figura de Autoridad Central se estableció en la Dirección General para Protección a Mexicanos, fecha en la que se inició la elaboración de estadísticas sobre el tema. La información sobre años anteriores pasó al resguardo correspondiente. En este sentido, y de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), **se comunica que no existe información estadística en esta Dirección General correspondiente al periodo 2002-2007.***

Por otra parte, se destaca que esta Dirección General realiza las gestiones relativas a la sustracción de menores, con base en lo dispuesto en la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Anexos:

I. Estadísticas elaboradas por DGPME 2009-2012

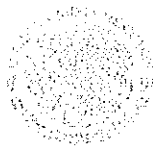
II. Extracto de:

"STATISTICAL ANALYSIS OF APPLICATIONS MADE IN 2008 UNDER THE HAGUE CONVENTION OF 25 OCTOBER 1980 ON THE CIVIL ASPECTS OF INTERNATIONAL CHILD ABDUCTION" <http://www.hcch.net> p.117-130" (sic)

[Enfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a los años 2002 a 2007.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-301

Folio No. 0000500005813

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

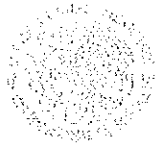
Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a los años 2002 a 2007 no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-104196.13, de fecha 19 de abril de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500005813, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-301

Folio No. 0000500005813

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

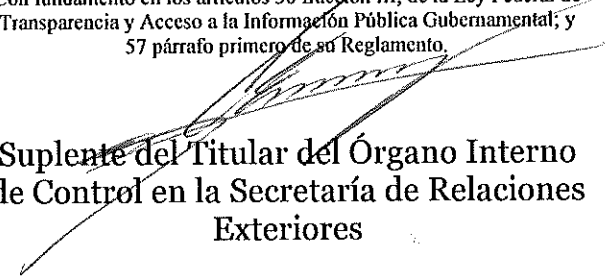

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**


Miembro del Comité de Información de
la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP